

ORDENANZA NUM. 30**PRECIO PUBLICO POR REALIZACION DE ACTIVIDADES CONSISTENTES EN LA EXPEDICION DE CARTELES, FOLLETOS Y LIBROS ALUSIVOS A LA CIUDAD DE CADIZ**

Art.1.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41., ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por realización de actividades consistente en la expedición de carteles, folletos y libros alusivos a la Ciudad de Cádiz, en las Oficinas Municipales de Turismo.

Art.2.- Obligado al pago.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que adquieran los carteles, folletos o libros que se expendan en las Oficinas Municipales.

Art. 3.- Cuantía.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Cuota
1.- Por cada cartel	1,75
2.- Por cada folleto	1,75
3.- Por cada libro con menos de 100 páginas	2,45
4.- Por cada libro con más de 100 páginas	4,20

Art. 4.- Obligación de Pago.- Nace la obligación de pago en el momento de la adquisición del material a que se refiere la presente ordenanza.

Art. 5.- Normas de Gestión.- Los precios a que se refiere la presente norma serán abonados por las personas interesadas al retirar de la Oficina Municipal, los carteles, folletos y libros.

El importe de lo recaudado, así como el control de la gestión de cobro será tramitado por la Tesorería Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2008 y subsistirá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.